



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 2017-MML

06 JUN. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

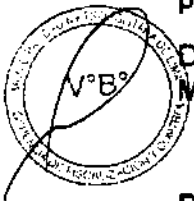
Que, el 07 de junio próximo se conmemora el CXXXVII Aniversario de la Batalla de Arica y Renovación del Juramento de Fidelidad a la Bandera, en esta fecha se recuerda la defensa Heroica de la ciudad de Arica por un el ejército de Peruano comandado por el Coronel Francisco Bolognesi.

Que, es deber de los gobiernos locales incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando valores y el respeto a los símbolos patrios;

Que, atendiendo a lo señalado es conveniente propiciar una mayor identificación patriótica, promoviendo en la ciudadanía la reafirmación de su identidad con la gesta heroica de la defensa de la ciudad de Arica por el ejército Peruano comandado por el Coronel Francisco Bolognesi quien cumplió con sus palabras "TENGO DEBERES SAGRADOS QUE CUMPLIR Y LOS CUMPLIRÉ HASTA QUEMAR EL ÚLTIMO CARTUCHO", mediante el embanderamiento de los inmuebles ubicados en los alrededores de la Plaza Bolognesi de Lima;

Que, el artículo 42° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que través de los decretos se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

De conformidad a lo establecidos en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en los alrededores de la Plaza Bolognesi y en las siguientes zonas (Av. Guzmán Blanco, Av. 09 de diciembre, Calle Paraguay, Av. Alfonso Ugarte cuadra 14 y Av. Brasil cuadra 01) que se encuentren dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Lima Metropolitana, el 07 de junio del presente año, con la finalidad de dar el realce merecido a tan magna ceremonia Cívico Militar, incluyendo todos los predios, privados o públicos.

Artículo 2°.- El incumpliendo de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.





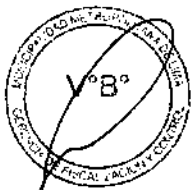
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

004

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control y a la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas la fiscalización y difusión, respectivamente, del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA